

delegadas de la titular del Departamento por la Orden de 17 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» número 71), en relación con los Reales Decretos 530/1985, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 98); 727/1988, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 166), por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales; 791/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 176), por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales, y el artículo 7, apartado 1.º, de la Instrucción de Beneficencia, de 14 de marzo de 1899, en el que se establece que corresponde al Protectorado del Gobierno la facultad de clasificar las instituciones de beneficencia.

Segundo.—Conforme previene el artículo 54 de la Instrucción citada, el promotor del presente expediente de clasificación se encuentra legitimado por tener el carácter de representante legal de la Fundación, según consta en la documentación obrante en el expediente.

Tercero.—El artículo 4 del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, dice que son de beneficencia todas las instituciones creadas y dotadas con bienes particulares y cuyo patronazgo y administración hayan sido reglamentados por los respectivos fundadores, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente.

Cuarto.—El capital fundacional de 21.000.000 de pesetas, se estima, como recoge el artículo 58 de la Instrucción, suficiente para el cumplimiento de los fines benéfico-asistenciales señalados a la institución.

Quinto.—El Patronato de dicha institución se encuentra constituido por don Pedro Otón Hernández, como Presidente; doña María de la Paz Díez de Revenga Torres, como Vicepresidenta; don Carlos Marín Calero, como Secretario; don Raimundo Angosto Jordán, como Vicesecretario; don Francisco Higuera García, como Tesorero, y don Vicente Martínez Brell, don Angel Albadalejo Fernández y don Gabriel García Rosaura, como Vocales.

Sexto.—Dicho Patronato queda obligado a rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente al Protectorado del Gobierno y siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación cuando fuere requerido al efecto por el Protectorado.

Séptimo.—El expediente ha sido sometido al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento que ha sido emitido en sentido favorable a la clasificación de la Fundación.

Por cuanto antecede, este Departamento ha dispuesto:

Primero.—Que se clasifique como de beneficencia particular de carácter asistencial la Fundación «Síndrome de Down de la Región de Murcia», instituida en Murcia, con domicilio en avenida Miguel de Cervantes, sin número.

Segundo.—Que se confirme a las personas, relacionadas en el apartado quinto de los fundamentos de derecho de la presente Orden, como miembros del Patronato de la Fundación, quedando obligado a presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado, y sujeto a acreditar el cumplimiento de las cargas fundacionales, cuando para ello fuere requerido por dicho Protectorado, debiendo atenerse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que han de sustituirles en sus cargos y dando cuenta al Protectorado cuando tal evento se produzca.

Tercero.—Que los bienes inmuebles propiedad de la Fundación, si los hubiere, se inscriban a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que los valores y metálico sean depositados en el establecimiento bancario que el propio Patronato determine, a nombre de la Fundación.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 11 de abril de 1995.—P. D. (Orden de 17 de marzo de 1994), el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

## BANCO DE ESPAÑA

**11823** RESOLUCION de 17 de mayo de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 17 de mayo de 1995 que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta y que tendrán la consideración de «cotizaciones oficiales» a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	124,516	124,766
1 ECU .....	160,476	160,798
1 marco alemán .....	86,868	87,042
1 franco francés .....	24,473	24,521
1 libra esterlina .....	195,304	195,694
100 liras italianas .....	7,536	7,552
100 francos belgas y luxemburgueses .....	422,268	423,114
1 florín holandés .....	77,614	77,770
1 corona danesa .....	22,166	22,210
1 libra irlandesa .....	199,252	199,650
100 escudos portugueses .....	82,707	82,873
100 dracmas griegas .....	53,884	53,992
1 dólar canadiense .....	91,691	91,875
1 franco suizo .....	103,954	104,162
100 yenes japoneses .....	144,066	144,354
1 corona sueca .....	16,897	16,931
1 corona noruega .....	19,507	19,547
1 marco finlandés .....	28,403	28,459
1 chelín austríaco .....	12,354	12,378
1 dólar australiano .....	90,835	91,017
1 dólar neozelandés .....	82,803	82,969

Madrid, 17 de mayo de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## UNIVERSIDADES

**11824** RESOLUCION de 2 de mayo de 1995, de la Universidad de Valladolid, por la que se corrige la de 2 de febrero de 1995, en la que se establece el Plan de Estudios de Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera.

Advertido error en la Resolución de 2 de febrero de 1995, por la que se establece el Plan de Estudios de Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera de la Facultad de Educación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 52 de 2 de marzo de 1995, este Rectorado ha resuelto la publicación de las correcciones oportunas al texto que se transcriben a continuación.

En la página 187, en la denominación de materias, donde dice: «Literatura Española y sus relaciones con la Literatura Francesa», debe decir: «Literatura Española y sus relaciones con la Literatura Francesa/Inglesa».

Valladolid, 2 de mayo de 1995.—El Rector, Francisco Javier Alvarez Guisasaola.